



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

"AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE LA CREACION POLITICA DE LOS DISTRITOS DE MOYOBAMBA, HABANA, SORITOR, RIDJA, LAMAS, TARAPOTO, CHAZUTA Y TOCACHE"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 231-A-MPL-07. MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN

Lamas, 15 de Agosto del 2007

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMAS

VISTO:

El Acuerdo N° 178 de la Sesión Ordinaria N° 20 del Concejo Municipal Provincial de Lamas, de fecha 19 de Julio del 2007, mediante el cual se aprueba Delegar Competencias al Gobierno Regional de San Martin, sobre la base de la propuesta de la Sub Gerencia de Administración Territorial del Gobierno Regional de San Martin para que el Proyecto Huallaga Central y Bajo Mayo realice estudios de Mesozonificación Ecológica Económica de la Sub Cuenca del Cumbaza y del Distrito de Barranquita.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades provinciales son los órganos del gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 49° numeral 1 de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, señala que las relaciones entre los niveles de gobierno son de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades;

Que, el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que el alcalde dicta decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Ley N° 26839 ley, establece como objetivo el promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento de la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento económico, la conservación de los recursos naturales y del medio ambiente y el desarrollo integral de la persona humana;

Que, el artículo 21° literal b) del Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, de la etapa del proceso de formulación de la Zonificación Ecológica y Económica – ZEE, que consiste en la definición del marco metodológico, así como el análisis físico, socioeconómico y cultural, que sustenta técnicamente la ZEE, incluyendo consultas técnicas y públicas y la elaboración de los documentos técnicos y cartográficos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2001-PCM, se declaró de interés nacional el ordenamiento territorial ambiental en todo el país, constituyéndose la Comisión Nacional para el Ordenamiento Territorial Ambiental;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LAMAS

«Capital Folklórica de la Amazonía Peruana»

“AÑO DEL DEBER CIUDADANO”

Que, los estudios de zonificación Ecológica y Económica – ZEE, serán ejecutados a tres niveles o escalas, de acuerdo con la dimensión, naturaleza y objetivos planteados: macrozonificación, mesozonificación y microzonificación;

Que, la mesozonificación contribuye a la elaboración y aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, así como la identificación y promoción de proyectos de desarrollo, principalmente en ámbitos regionales, cuencas hidrográficas o en áreas específicas de interés;

Estando a lo expuesto y en base a las atribuciones conferida por el artículo 20° Inc. 6 de la Ley N° 27972; Orgánica de Municipalidades

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Delegar competencias al Gobierno Regional de San Martín PARA LA FORMULACIÓN Y VALIDACION DE PROCESOS DE ZONIFICACIÓN ECOLÓGICA ECONÓMICA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (ZEE Y OT) DE LA SUB CUENCA DEL CUMBAZA Y DEL DISTRITO DE BARRANQUITA JURISDICCIÓN DEL PROYECTO ESPECIAL HUALLAGA CENTRAL Y BAJO MAYO.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Municipalidad Provincial de Lamas  
REGION SAN MARTÍN

VICTOR DANIEL SIFUENTES ROJAS  
ALCALDE